

Proceso: Verbal Declarativa Contractual
Demandante: Rafael Hernán Cruz Córdoba
Demandada: Sara María Zape Ortega
Radicación: 760013103019-2023-00058-00



JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
Santiago de Cali, once (11) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)
RAD: 760013103019-2023-00058-00

En la audiencia inicial realizada el 07 de marzo de 2024 a las 9:00 a.m. se omitió fijar un término para para presentar los dictámenes decretados de oficio a cargo de las partes, como ordena el art. 230 CGP, y para el recaudo de las pruebas documentales (art. 117 inc. 3 Ibid.).

Por ello se acude a las facultades de dirección del proceso para orientar el recaudo de esas pruebas a fin de precaver nulidades, dilaciones y remover todo obstáculo al derecho superior de las partes a aportar y contradecir las pruebas.

En consecuencia, se,

RESUELVE:

PRIMERO: Fijar un término de diez (10) días hábiles contados a partir de la notificación de esta providencia, para que las partes, demandante y demandada, presenten el dictamen pericial decretado a cargo de cada una, consistente en aportar por intermedio de experto calificado el contenido de los archivos del cruce de mensajes entre ellos a través de la aplicación WhatsApp en lo relativo a las tratativas del contrato de promesa de contrato de compraventa materia del litigio.

Aportados los dictámenes, se les dará trámite paralelamente en la forma indicada en el art. 231 del CGP.

SEGUNDO: Requerir a los destinatarios de las pruebas documentales decretadas en audiencia, para que remitan la información solicitada en un **término máximo de diez (10) días**, contados a partir del recibo de la pertinente comunicación.

NOTIFÍQUESE

EL JUEZ,

HÉCTOR LUIS CAICEDO PEPINOSA

SH

JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE
CALI
SECRETARÍA

En Estado No. **041** de hoy se notifica a las partes
el auto anterior.

Fecha: **12 DE MARZO DE 2024**

CARLOS ANDRÉS RODRIGUEZ DÍAZ
Secretario

Proceso: Verbal Declarativa Contractual
Demandante: Rafael Hernán Cruz Córdoba
Demandada: Sara María Zape Ortega
Radicación: 760013103019-2023-00058-00

Firmado Por:
Hector Luis Caicedo Pepinosa
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 019
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8f82a87e1f11b61b0f395f89e2b61396b551b58185fec52a6c9a725fb3679f3a**

Documento generado en 11/03/2024 03:41:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>